

Problemática territorial para la legalización de explotaciones ganaderas en Gran Canaria

La actividad ganadera en Gran Canaria sufre un grave problema territorial, lo que ha propiciado que un alto porcentaje (> 80 %) de las explotaciones se encuentren en situación de fuera de ordenación o, en su caso, de ilegalidad, topándose con muchos problemas para proceder a su legalización



INTRODUCCIÓN

El planeamiento de aplicación actual restringe la nueva implantación de explotaciones de forma notable, por lo que el suelo disponible para las nuevas explotaciones o para la reubicación de antiguas granjas está muy limitado.

LOS PUNTOS CLAVES DE LA PROBLEMÁTICA TERRITORIAL A LA HORA DE LEGALIZAR LAS GRANJAS

Elección incorrecta del terreno

Muchos ganaderos, en parte por el propio desconocimiento de la normativa aplicable al suelo rústico, han instalado su explotación ganadera sin previamente tramitar las correspondientes autorizaciones y en terrenos donde no se permiten las granjas, o que sólo autorizan pequeñas explotaciones ganaderas con bajo número de ca-

bezas y/o con bajo porcentaje de edificabilidad.

Un gran porcentaje de los ganaderos de Gran Canaria han intentado encontrar suelo apto para la implantación de su granja, pero debido a la escasa disponibilidad de terrenos apropiados, deciden ubicarse en zonas rústicas alejadas de núcleos urbanos, con el objeto de intentar pasar desapercibidos para poder llevar a cabo dicha actividad, lo que ha conllevado a que muchas granjas se encuentren en situación de fuera de ordenación o de ilegalidad.

Falta de suelo disponible

En Gran Canaria es muy difícil encontrar terrenos donde se permita el uso ganadero profesional, puesto que el régimen de usos establecido por el planeamiento (Plan Insular de Ordenación, Planes Generales Municipales, Normativa de Espacios Naturales Protegidos) ha destinado una escasa superficie de suelo rústico para las explotaciones ganaderas profesionales (explotaciones con más de 40 UGM).

Los terrenos rústicos que permiten en mayor medi-

da el uso ganadero profesional suelen ser los terrenos calificados como Suelo Rústico de Protección Agraria por el Planeamiento Municipal, que normalmente coincide con Zonas Bb1.1 y Bb3 del Plan Insular de Ordenación, que están generalmente destinados a cultivos agrícolas intensivos y relativamente próximos a núcleos de población, por lo que son terrenos con altos precios y poco asequibles para una actividad pecuaria.

Aplicación de un régimen de fuera de ordenación que no permite la supervivencia de las explotaciones

Suele ser un problema que se repite en los distintos instrumentos de ordenación del suelo rústico, el establecer un régimen de fuera de ordenación que generalmente sólo autoriza aquellas obras de reparación y conservación de las instalaciones y edificaciones existentes en las explotaciones (Art. 44.4 del D.L. 1/2000), pero sin permitir pequeñas mejoras y ampliaciones muchas veces imprescindibles, tanto para adecuar la granja a las exigencias de la normativa sectorial (bienestar animal, sanidad animal, seguridad e higiene en el trabajo, etc.) como para acometer la necesaria tecnificación de cara a modernizar las viejas instalaciones de muchas de las explotaciones existentes.

Insuficiente edificabilidad de las parcelas rústicas

Analizando la mayoría de los Planes Generales de Ordenación Municipales de Gran Canaria, la edificabilidad de las parcelas que permiten un uso ganadero no suele superar el 0,04 m²/m², lo cual es totalmente insuficiente para la mayoría de las granjas profesionales y obliga a los ganaderos a disponer de enormes superficies de suelo para poder implantar su actividad, lo que implica elevados costes de arrendamiento o compra de terrenos.

Una explotación de caprino de leche con quesería requiere edificabilidades superiores al 0,07 m²/m² y una explotación profesional avícola o de porcino (con modernas naves de producción ganadera) necesita edificabilidades próximas al 0,20 m²/m², por lo tanto edificabilidades inferiores no permiten el establecimiento de granjas competitivas y modernas, que puedan cumplir con la legislación de bienestar animal.

Exigencia de grandes separaciones a los núcleos de población

La mayoría de los Planes Generales Municipales de Gran Canaria exigen enormes y desproporcionadas distancias desde las granjas hasta los núcleos urbanos. Dichas distancias suelen ser mayores de los 450 metros, llegando en algunos municipios hasta los 1000 metros de retran-

queo, lo que se convierte en un gran inconveniente para la ubicación de una granja en dicho municipio.

Las distancias establecidas por los PGO municipales ni siquiera tienen en cuenta la tipología de las explotaciones (caprino, bovino, porcino, avícolas, etc.) ni su tamaño (nº de cabezas de ganado o número de UGM), y por tanto se exige la misma separación a núcleo urbano para cualquier explotación, sin tener en cuenta el volumen de emisiones y de residuos generados según el tamaño y tipo de explotación.

Por ejemplo: no debería exigirse la misma distancia para una granja de caprino con 50 cabezas (7,5 UGM) que para otra de vacuno de leche con 300 cabezas (300 UGM), puesto que el volumen de emisiones y de residuos generados por la granja de caprino es muy inferior al generado por la explotación de vacuno.

Otros parámetros restrictivos del planeamiento

■ Exigencia de grandes retranqueos a linderos para la ubicación de las instalaciones y edificaciones ganaderas (corrales, cobertizos, etc.), lo cual implica que se desaprovecha una parte importante de la finca, puesto que se suelen establecer 5 metros y hasta 10 metros de retranqueos, lo que obliga al ganadero a tener que disponer de más suelo.

■ Requerimiento de grandes parcelas mínimas para implantar el uso ganadero, normalmente con superficie mayor o igual a los 5.000 m², e incluso superior a los 10.000 m², y con una bajísima edificabilidad, lo que fuerza al ganadero a disponer de más suelo.

■ Establecimiento de un tope máximo de cabezas de ganado muy limitado (por ejemplo: 25 cabezas), lo que implica que sólo se permitan pequeñas explotaciones de autoconsumo, pero no la implantación de ganaderos profesionales.

Elevado coste económico y temporal de los trámites necesarios

Para obtener las correspondientes autorizaciones y permisos necesarios para la legalización de una granja un ganadero suele tardar más de dos años, realizando múltiples trámites en varias Administraciones Públicas y abonando diversas tasas.

La legalización del uso ganadero implica la obtención de la Licencia de obras y de Apertura de actividad en el correspondiente ayuntamiento. Ello requiere la previa obtención de Calificación Territorial (C.T.) en el Cabildo insular.

Además, según la ubicación de la granja, se pueden requerir otras autorizaciones sectoriales:

■ De Medio Ambiente, si se encuentra dentro de Es-



pacio Natural Protegido.

- Del Consejo Insular de Aguas, si afecta a cauce público.
- De Obras Públicas, si está próximo a una carretera insular.
- De Patrimonio, si se considera que puede afectar a yacimientos arqueológicos o bienes de interés etnográfico.

Una vez obtenida la C.T. se deben tramitar las Licencias de Obras y de Apertura de actividad, con sus correspondientes proyectos visados y abono de tasas.

Llegado este punto debemos advertir que las tasas de licencia de apertura de actividad que aplican muchos ayuntamientos de la Isla a las actividades agropecuarias suelen ser muy distintas dependiendo del municipio y normalmente muy elevadas, puesto que establecen una tasa por metro cuadrado ocupado, lo que implica grandes importes a pagar, puesto que las actividades agrarias requieren de amplias superficies de terreno para su desarrollo.

Por otro lado el ganadero debe realizar los trámites correspondientes para obtener, en su caso, Registro Sanitario, Registro Ganadero, etc. Por tanto, el proceso de legalización de una granja es muy largo y bastante costoso económicamente.

Actualmente, con la entrada en vigor de la Ley 6/2009, de 6 de mayo, de Medidas urgentes en materia de ordenación territorial para la dinamización sectorial y la ordenación del turismo, se establece la posibilidad de legalización territorial y ambiental de las edificaciones e instalaciones ganaderas para aquellas granjas que cumplan los requisitos y condicionantes establecidos en su artículo 5.

Propuestas para reducir la problemática territorial del sector ganadero de la isla de Gran Canaria

- Aumentar el suelo rústico disponible para la implantación de explotaciones ganaderas profesionales, por medio de la modificación del PIO de Gran Canaria, permitiendo el uso ganadero profesional en zonas Bb1.1 Bb1.3 y Bb2.
- Reducir la parcela mínima necesaria para implantar el uso ganadero. Las explotaciones ganaderas de tamaño medio (menos de 100 UGM) se pueden ubicar en parcelas mínimas de 2.000 m², mientras que para las grandes explotaciones (más de 100 UGM) se pueden exigir parcelas con más de 5.000 m².
- Reducir, simplificar y centralizar los trámites que debe llevar a cabo un ganadero para legalizar o poner en marcha una explotación, evitando que deban intervenir tantas Administraciones Públicas, reduciendo los plazos y las tasas que se deben abonar, puesto que actualmente, atendiendo a la realidad existente, se suele tardar más de dos años para realizar y obtener las autorizaciones.
- Establecer un régimen de fuera de Ordenación más tolerante, que posibilite las mejoras y ampliaciones de las explotaciones ganaderas, para que se puedan modernizar y cumplir con las exigencias de la normativa sectorial.
- Reducir de forma conveniente las distancias a núcleos de población exigidas por los instrumentos de planeamiento, teniendo en cuenta tanto la tipología como el tamaño (número de cabezas) de las explotaciones ganaderas existentes, puesto que en la mayoría de los casos con distancias de 250 a 300 metros se mitigan la mayoría de las emisiones generadas por las granjas.